



RESOLUCIÓN Nro. 122
10 de abril de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$43,988,724), correspondiente al convenio específico No. 2 de 2023 Fundación Secretos para contar. Conforme al Decreto 0235 del 13 de marzo de 2023.
- la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10,983,749,959), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097725 celebrado con la Secretaría de Hacienda. Conforme al Decreto 0291 del 31 de marzo de 2023.
- la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$4,726,620,708), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097723 celebrado con la Secretaría de Hacienda. Conforme al Decreto 0292 del 31 de marzo de 2023.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$43,988,724), correspondiente al convenio específico No. 2 de 2023 Fundación Secretos para contar. Conforme al Decreto 0235 del 13 de marzo de 2023.
- la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10,983,749,959), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097725 celebrado con la Secretaría de Hacienda. Conforme al Decreto 0291 del 31 de marzo de 2023.
- la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$4,726,620,708), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097723 celebrado con la Secretaría de Hacienda. Conforme al Decreto 0292 del 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



- CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS

FUNCIONAMIENTO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	43,988,724	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		39,072,800
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	0000.00000.0001	9000000		4.739.969
Otr ser financ y conexos. serv inmoil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		175,955
TOTAL					43,988,724	43,988,724

- DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	10,983,749,959	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		10,140,094,851
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		843,655,108
TOTAL					10,983,749,959	10,983,749,959

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



- CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	4,726,620,708	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		4,365,704,040
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		360,916,668
TOTAL					4,726,620,708	4,726,620,708

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de abril de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Contratista Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>J. Sánchez</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>J. Arredondo</i>
--	---	---	--

NIT: 890980134-1

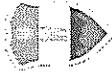


WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1240

Fecha de Expedición 10/04/2023

Fecha Aprobación 10/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES

Soportado en el documento No. 0235-1303 Del 13/03/2023

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
Andes - Otros Servicios Financieros Y Conexos	566	24202020030207	175,955	0
Andes - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	565	24202020030203	4,739,969	0
Andes - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	567	24202020030208	39,072,800	0
TOTALES			43,988,724	0

Elaboró

Vanessa Tirado Duque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda S.

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia Movimiento Presupuestal No.
 Fecha de Expedición Fecha Aprobación

Descripción
 ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97725
 Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
97725 - Secretaria De Hacienda	202	130205001080109	10,983,749,959	0
TOTALES			10,983,749,959	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque Aprobó Manuela S.
 Diony Vanessa Tirado Araque Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia Movimiento Presupuestal No.
 Fecha de Expedición Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97723

Soportado en el documento N^o 0292-3103 Del 31/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97723 - Secretaria De Hacienda	203		130205001080110	4,726,620,708	0
TOTALES				4,726,620,708	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo
 Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1239

Fecha de Expedición 10/04/2023

Fecha Aprobación 10/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES

Soportado en el documento No. 0235-1303 Del 13/03/2023

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
Fundacion Secretos Para Contar Andes	204	130205001080302	43,988,724	0
TOTALES			43,988,724	0

Elaboró Vanessa Tirado Braque

Aprobó Manuela Sepulveda S.

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1242

Fecha de Expedición 10/04/2023

Fecha Aprobación 10/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97725

Soportado en el documento N° 0291-3103 Del 31/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97725 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y		561	24202020010903	843,655,108	0
97725 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser		562	24202020010908	10,140,094,851	0
TOTALES				10,983,749,959	0

Elaboró

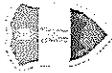
Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo

Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 10/04/2023

Movimiento Presupuestal No. 1244
Fecha Aprobación 10/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97723

Soportado en el documento No. 0292-3103 Del 31/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
97723 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	563	24202020011003	360,916,668	0
97723 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	564	24202020011008	4,365,704,040	0
TOTALES			4,726,620,708	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Abril	43,988,724	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Mayo	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Junio	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Julio	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Agosto	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Septiembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Octubre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Noviembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES			204 Diciembre	0	0
TOTALES				43,988,724	0


 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICIÓN PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97725

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Abril	10,983,749,959	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Mayo	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Junio	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Julio	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Agosto	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Septiembre	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Octubre	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Noviembre	0	0
97725 - SECRETARIA DE HACIENDA			202 Diciembre	0	0
TOTALES				10,983,749,959	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

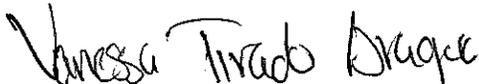
Fecha Aprobación

Descripción

ADICIÓN PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97723

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Abril	4,726,620,708	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Mayo	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Junio	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Julio	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Agosto	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Septiembre	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Octubre	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Noviembre	0	0
97723 - SECRETARIA DE HACIENDA			203 Diciembre	0	0
TOTALES				4,726,620,708	0

ELABORÓ 
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
 Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO		MES	VALORES(S)	
	Código			Adición	Reducción
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Abril		4,739,969	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Abril		175,955	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Abril		39,072,800	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Mayo		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Mayo		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Mayo		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Junio		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Junio		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Junio		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Julio		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Julio		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Julio		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Agosto		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Agosto		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Agosto		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Septiembre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Septiembre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Septiembre		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Octubre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Octubre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Octubre		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Noviembre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Noviembre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Noviembre		0	0
ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (F	565	Diciembre		0	0
ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO	566	Diciembre		0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES

Soportado en el documento No. Del

RUBRO		MES	VALORES(S)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRE	567	Diciembre	0	0
TOTALES			43,988,724	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICIÓN PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97725

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Abril	843,655,108	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Abril	10,140,094,851	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Mayo	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Mayo	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Junio	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Junio	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Julio	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Julio	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Agosto	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Agosto	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Septiembre	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Septiembre	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Octubre	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Octubre	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Noviembre	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Noviembre	0	0
97725 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		561	Diciembre	0	0
97725 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		562	Diciembre	0	0
TOTALES				10,983,749,959	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICIÓN PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97723

Soportado en el documento No. Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Abril	360,916,668	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Abril	4,365,704,040	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Mayo	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Mayo	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Junio	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Junio	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Julio	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Julio	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Agosto	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Agosto	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Septiembre	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Septiembre	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Octubre	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Octubre	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Noviembre	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Noviembre	0	0
97723 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	563	Diciembre	0	0
97723 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	564	Diciembre	0	0
TOTALES			4,726,620,708	0

Vanessa Tirado Araque
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0235 DE 2023 (MARZO 13)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 2 de 2023, que tiene por objeto desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 del programa de Educación Superior Tecnología en Gestión Turística destinado a los jóvenes egresados de la Técnica laboral - Organización de Viajes en el municipio de Andes - Antioquia, el cual es



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50016
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia
Página 1 de 3





Alcaldía de Medellín

ejecutado por la IU Colegio Mayor de Antioquia, por un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$43.988.724), los cuales serán aportados por la Fundación y corresponden al cien por ciento (100%) del total de la matrícula y actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 de diecisiete (17) estudiantes que sean seleccionados por LA FUNDACIÓN como beneficiarios del apoyo a becarios, con una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202310056836 de febrero 22 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la vigencia actual, CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$43.988.724), correspondientes al Convenio Específico No. 2 de 2023. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de febrero 21 de 2023 certifica que existe disponibilidad de ingresos por CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$43.988.724), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de (Funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2023.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia
Página 2 de 3





Alcaldía de Medellín

ADICIÓN PRESUPUESTAL					FUNCIONAMIENTO	
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	43.988.724	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		39.072.800
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		4.739.969
Otr ser financ y conexos. serv inmovil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		175.955
TOTAL					43.988.724	43.988.724

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caleryne Valberrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	---	---	---

DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023007839	1720078721
Definitivo	2023010062	DECRETO 0235 DE 2023 (MARZO 13)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia
Página 3 de 3





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0291 DE 2023
(MARZO 31)**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55. Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097725 de 2023 que tiene por objeto: "Contrato Interadministrativo para prestar el apoyo requerido en la ejecución del proyecto "ADMINISTRACION DEL RECAUDO Y LA CARTERA MOROSA" del Distrito Especial de Medellín", valor total DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M./L (\$10.983.749.959) y una duración de: 259 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310104097 de marzo 31 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M./L (\$10.983.749.959) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097725 de 2023 celebrado con la Secretaría De Hacienda. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de marzo 31 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M./L (\$10.983.749.959) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (004) 44 44 144
Conmutador: (004) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	10.983.749.959	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		10.140.094.851
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		843.655.108
TOTAL					10.983.749.959	10.983.749.959

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESUS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Páez yriel Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanna Vela Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0157	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023009116	1720080299	
Definitivo	2023009996	DECRETO 0291 DE 2023 (MARZO 31)	





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0292 DE 2023
(MARZO 31)**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44-44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097723 de 2023 que tiene por objeto: "Contrato Interadministrativo para apoyar en la ejecución del proyecto de "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA" del Distrito Especial de Medellín", valor total CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$4.726.620.708) y una duración de: 264 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310104086 de marzo 31 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$4.726.620.708) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097723 de 2023 celebrado con la Secretaría De Hacienda. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de marzo 31 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$4.726.620.708) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	4.726.620.708	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		4.365.704.040
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		360.916.668
TOTAL					4.726.620.708	4.726.620.708

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Catherine Valperrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Ayala Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0157 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO			
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023009118	1720080304	
Definitivo	2023009995	DECRETO 0292 DE 2023	



www.cndc.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		(MARZO 31)
--	--	------------



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





CONVENIO ESPECIFICO NO. 2 DE 2023 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N°05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Que la I.U. COLMAYOR, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que, como establecimiento público, la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
- c. Que la I.U. COLMAYOR desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.
- d. Que la I.U. COLMAYOR, según el campo de acción y carácter académico establecidos por

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Andes, las Partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Turística.
- g. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- h. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 del siguiente programa de Educación Superior destinado a los jóvenes egresados de la Técnica laboral – Organización de Viajes en el municipio de Andes - Antioquia, el cual es ejecutado por la I.U Colegio Mayor de Antioquia:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Turística.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Código SNIES: 106303, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad: Virtual
- Créditos académicos: el programa se desarrollará con 20 créditos.
- Título: Tecnólogo en Gestión Turística

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas de la educación virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.
2. Realizar los procesos de inscripción, selección, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
3. Realizar el proceso de homologación con la Técnica Laboral Auxiliar en Organización de Viajes, ficha de homologación que será parte integral de este convenio, la cual permite a los estudiantes terminar la Tecnología en Gestión Turística, cumpliendo con lo establecido en el reglamento académico y estudiantil de **LA INSTITUCIÓN**.
4. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas como apoyo a la virtualidad.
5. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a **LA FUNDACIÓN** el informe de la evolución del convenio.
6. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.
7. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
8. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación virtual, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con horarios acordados entre las partes.
9. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
10. Eximir a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del curso de formación continua descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a éste.

LA FUNDACIÓN

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por **LA FUNDACIÓN**, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en

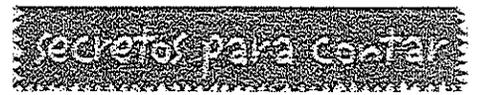
NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.

2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este Convenio ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
3. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con la institución, entendiendo que estas no las cubre el presente convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa de educación, la gestión de espacios en los que se desarrollara el programa de educación, el acceso a internet para el desarrollo de las actividades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$43.988.724), equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **LA INSTITUCIÓN**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, la suma anteriormente señalada, correspondiente al apoyo del al cien por ciento (100%) del total de la matrícula y actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 de diecisiete (17) estudiantes que sean seleccionados por **LA FUNDACIÓN** como beneficiarios del apoyo a becarios.

Dicha suma se desembolsará en un solo pago, para lo cual será necesario la entrega de un informe por parte de **LA INSTITUCIÓN** donde se detallen los estudiantes matriculados en el primer semestre.

PARÁGRAFO 1: La determinación del valor a aportar por parte de **LA FUNDACIÓN** fue fijado considerando que **LA FUNDACIÓN** aportará el 100% de los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio específico. Con dicho valor se otorga cobertura para el periodo académico 2023-1 hasta para diecisiete (17) estudiantes designados por **LA FUNDACIÓN** frente a los siguientes costos: (i) el valor de la matrícula de cada estudiante, (ii) las actividades de permanencia y bienestar de todos los estudiantes designados.

PARÁGRAFO 2: El valor del convenio no incluye los créditos adicionales relacionados con la pérdida de materias por parte de los estudiantes, estos créditos académicos, los debe asumir cada estudiante según sea su acuerdo.

CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prorrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o





situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, podrán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y por el Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN** y/o un delegado.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente Convenio requiere de la suscripción del mismo por las partes.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Si las partes no logran solucionar la controversia existente a través de estos mecanismos en un término máximo de diez (10) días hábiles podrán acudir a la justicia ordinaria ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa tecnológico o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la **FUNDACIÓN** sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el **COLMAYOR** desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al **COLMAYOR**. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: **LA INSTITUCIÓN**, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio el





Municipio de Medellín, Antioquia.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN: la supervisión de este convenio por parte de I.U. COLMAYOR estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

Para constancia se firma, en Medellín, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2023


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ

Rector

FcoB.
Vcto. Dirección Jurídica


Andrés Felipe Correa Martínez

ANDRÉS FÉLIPE CORREAMARTÍNEZ

Representante Legal

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 460097725 DE 2023

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría De Hacienda
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
CC:	890.980.134-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan David Gómez Flórez
CC NO:	71.730.355
DELEGADA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA:	Jose Luis Sanchez Cardona- Director Jurídico.
CC NO.	1.055.834.738
OBJETO	Contrato Interadministrativo para prestar el apoyo requerido en la ejecución del proyecto "ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO Y LA CARTERA MOROSA" del Distrito Especial de Medellín
VALOR:	\$10.983.749.959
DURACIÓN:	259 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar: "*Contrato Interadministrativo para prestar el apoyo requerido en la ejecución del proyecto "ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO Y LA CARTERA MOROSA" del Distrito Especial de Medellín.*" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Página 1 de 12

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

Apoyar la gestión de la Subsecretaría de Tesorería recibiendo de manera eficiente el cumplimiento de los productos contratados con lo cual se fortalecerá:

- ❖ La culturización y concientización del contribuyente y/o responsable respecto a sus obligaciones frente a la normalización de cartera a través de la recuperación de esta.
- ❖ La depuración de las obligaciones que no son exigibles y están afectando la situación financiera del Distrito de Medellín.
- ❖ Con este apoyo se lograra conseguir la meta de recuperación establecida en el Proyecto de Inversión para la vigencia 2023.

Objetivos Específicos:

- ❖ Apoyar la gestión de la recuperación de cartera morosa del Distrito de Medellín, aplicando las políticas de cobro establecidas por la Administración Distrital en la normatividad vigente, que permitan recaudar los recursos necesarios para la ejecución de los planes y programas del plan de desarrollo.
- ❖ Realizar la depuración de la cartera morosa a través de la identificación de las obligaciones que no son procedentes, por corresponder a doble facturación, pagos mal aplicados, pagos no ingresados, facturación inconsistente, etc.
- ❖ Identificar los contribuyentes que se encuentren fallecidos y sobre los cuales no es posible realizar ninguna gestión de cobro por la iliquidez de la sucesión y la ausencia de bienes para su embargo. Aplicando el instrumento de la remisibilidad, y los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 022, y conforme con lo dispuesto en las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.
- ❖ Identificar la cartera morosa de los contribuyentes con el fin de definir estrategias de intervención y solución de la obligación con el municipio.
- ❖ Hacer una depuración al sistema de información que permita eliminar las inconsistencias que allí se encuentren y por lo tanto garantizar la confiabilidad de la información que se genere.
- ❖ Identificar las obligaciones con montos inferiores que no cubran los costos en los que incurre la Administración Distrital, a fin de aplicar una gestión de cobro diferente y eficiente, midiendo los indicadores de la relación costo beneficio.
- ❖ Hacer seguimiento a los indicadores de la cartera morosa, evitando el incremento de los niveles y el envejecimiento de la misma.
- ❖ Actualizar oportunamente los estados de cuenta de contribuyentes que se encuentren en proceso de cobro con el fin de establecer el saldo de la obligación sujeto al proceso de cobro.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35889, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de \$10.983.749.959

QUINTA: FORMA DE PAGO El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el valor estipulado se pagará en nueve pagos parciales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el contratista para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, así:

NO. PAGO	VALOR	OBSERVACIÓN
1	\$ 593.716.214	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscal. Cronograma general de trabajo. Documento de presentación del equipo de trabajo, asociado a la ejecución del contrato. Informe de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
2	\$ 1.314.657.331	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social y a los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Informe mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
3	\$ 1.272.249.030	
4	\$ 1.314.657.331	
5	\$ 1.314.657.331	
	\$ 1.272.249.030	
	\$ 1.314.657.331	
	\$ 1.272.249.030	
	\$ 1.314.657.331	
TOTAL	\$10.983.749.959	

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 259 días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecidos de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integrante del proceso contractual.
2. Designar un responsable con el fin de ser enlace entre la Institución Universitaria y el Distrito Especial de Medellín para efectos de control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Contar con todos los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
4. Contar con las herramientas necesarias para cumplir las especificaciones del objeto contractual y garantizar que el recurso humano que destina para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual cuente con dichas herramientas.
5. Presentar los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite, sin perjuicio de que esta misma información sea requerida una vez se finalice el contrato con la finalidad de atender requerimientos de entes de control y/o órganos jurisdiccionales.
6. Informar oportunamente, y por escrito, al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
7. Realizar recomendaciones, basado en su experiencia, para el mejoramiento de los procesos y del proyecto que apoyan.
8. Rendir cuenta mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
9. Transferir, a título gratuito, todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del contrato.
10. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto contractual, una cláusula de confidencialidad por medio de la cual se garantice que el Distrito de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, asimismo que se garantice el deber de confidencialidad, mediante el compromiso de hacer uso debido de toda la información que conoce para el desarrollo del objeto contractual y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y demás normas complementarias con respecto a la información que se recolecte de cualquier persona y a que la misma solo va a ser utilizada con la finalidad de cumplir el objeto contractual.
12. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros, una cláusula de cesión de derechos, a favor del Distrito de Medellín, sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.
14. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito de Medellín, así como con los documentos establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito de Medellín.
15. Cumplir con las resoluciones y directrices del Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" vigentes para el tema del manejo financiero de recursos siempre y cuando aplique.
16. Garantizar, mes a mes, el cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato, entregando la respectiva planilla.
17. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación por posible relación laboral o contractual por parte del recurso humano dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a la prevención de esta situación.
18. Garantizar la idoneidad de los diferentes contratistas dispuestos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. El contratista, y el personal contratado por éste, deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de eventos de salud pública que se deriven en emergencia sanitaria de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Expedir las garantías que sean solicitadas por parte del Distrito de Medellín.
22. Las demás que se generen producto de la relación contractual, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.
2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Innovación Digital.
3. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
4. Realizar el pago oportuno de los productos establecidos.
5. Realizar la Supervisión conforme lo exige la Ley 1474 de 2011.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, según corresponda, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Hacienda. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable o en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Dominio en Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que **EL DISTRITO** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder al **DISTRITO** de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

VIGÉSIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

VIGÉSIMA PRIMERO: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Revisó: Juan Fernando Peláez - Líder de Programa Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda.
Elaboró: Elizabeth Hernández Piedrahita, Abogada

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600097723 DE 2023

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría De Hacienda
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
CC:	890.980.134-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan David Gómez Flórez
CC NO:	71.730.355
DELEGADA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA:	Jose Luis Sanchez Cardona- Director Jurídico.
CC NO.	1.055.834.738
OBJETO	Contrato Interadministrativo para apoyar en la ejecución del proyecto de "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA" del Distrito Especial de Medellín.
VALOR:	\$4.726.620.708
DURACIÓN:	264 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar: "*Contrato Interadministrativo para apoyar en la ejecución del proyecto de "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA" del Distrito Especial de Medellín.*" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar las actividades requeridas para la elaboración de los productos, tales como, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero y Presupuesto que

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

hacen parte del proyecto "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA " del Plan de Desarrollo - Medellín Futuro

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35888, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de \$4.726.620.708

QUINTA: FORMA DE PAGO EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el valor estipulado se pagará en nueve pagos parciales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el contratista para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, así:

NO. PAGO	VALOR	OBSERVACIÓN
1	\$ 340.173.538	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscal. Cronograma general de trabajo. Documento de presentación del equipo de trabajo, asociado a la ejecución del contrato. Informe de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
2	\$ 555.019.846	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social y a los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Informe mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
3	\$ 537.115.980	
4	\$ 555.019.846	
5	\$ 555.019.846	
6	\$ 537.115.980	
7	\$ 555.019.846	
8	\$ 537.115.980	
9	\$ 555.019.846	
TOTAL	\$4.726.620.708	

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 264 días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecidos de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integrante del proceso contractual.
2. Designar un responsable con el fin de ser enlace entre la Institución Universitaria y el Distrito Especial de Medellín para efectos de control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Contar con todos los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
4. Contar con las herramientas necesarias para cumplir las especificaciones del objeto contractual y garantizar que el recurso humano que destina para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual cuente con dichas herramientas
5. Presentar los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite, sin perjuicio de que esta misma información sea requerida una vez se finalice el contrato con la finalidad de atender requerimientos de entes de control y/o órganos jurisdiccionales.
6. Informar oportunamente, y por escrito, al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
7. Realizar recomendaciones, basado en su experiencia, para el mejoramiento de los procesos y del proyecto que apoyan.
8. Rendir cuenta mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
9. Transferir, a título gratuito, todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del contrato.
10. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto contractual, una cláusula de confidencialidad por medio de la cual se garantice que el Distrito de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, asimismo que se garantice el deber de confidencialidad, mediante el compromiso de hacer uso debido de toda la información que conoce para el desarrollo

del objeto contractual y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.

11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y demás normas complementarias con respecto a la información que se recolecte de cualquier persona y a que la misma solo va a ser utilizada con la finalidad de cumplir el objeto contractual.
12. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros, una cláusula de cesión de derechos, a favor del Distrito de Medellín, sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.
14. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito de Medellín, así como con los documentos establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito de Medellín.
15. Cumplir con las resoluciones y directrices del Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" vigentes para el tema del manejo financiero de recursos siempre y cuando aplique.
16. Garantizar, mes a mes, el cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato, entregando la respectiva planilla.
17. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación por posible relación laboral o contractual por parte del recurso humano dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a la prevención de esta situación.
18. Garantizar la idoneidad de los diferentes contratistas dispuestos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. El contratista, y el personal contratado por éste, deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de eventos de salud pública que se deriven en emergencia sanitaria de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Expedir las garantías que sean solicitadas por parte del Distrito de Medellín.
22. Las demás que se generen producto de la relación contractual, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.
2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Innovación Digital.
3. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
4. Realizar el pago oportuno de los productos establecidos.
5. Realizar la Supervisión conforme lo exige la Ley 1474 de 2011.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, según corresponda, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Hacienda. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable o en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que EL **DISTRITO** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder al **DISTRITO** de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

VIGÉSIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

VIGÉSIMA PRIMERO: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Revisó: Juan Fernando Peláez - Líder de Programa Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda.
Elaboró: Elizabeth Hernández Piedrahita, Abogada

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600097723 DE 2023

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría De Hacienda
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
CC:	890.980.134-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan David Gómez Flórez
CC NO:	71.730.355
DELEGADA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA:	Jose Luis Sanchez Cardona- Director Jurídico.
CC NO.	1.055.834.738
OBJETO	Contrato Interadministrativo para apoyar en la ejecución del proyecto de "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA" del Distrito Especial de Medellín.
VALOR:	\$4.726.620.708
DURACIÓN:	264 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar: "*Contrato Interadministrativo para apoyar en la ejecución del proyecto de "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA" del Distrito Especial de Medellín.*" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar las actividades requeridas para la elaboración de los productos, tales como, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero y Presupuesto que

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

hacen parte del proyecto "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA " del Plan de Desarrollo - Medellín Futuro

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35888, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de \$4.726.620.708

QUINTA: FORMA DE PAGO El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el valor estipulado se pagará en nueve pagos parciales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el contratista para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, así:

NO. PAGO	VALOR	OBSERVACIÓN
1	\$ 340.173.538	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscal. Cronograma general de trabajo. Documento de presentación del equipo de trabajo, asociado a la ejecución del contrato. Informe de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
2	\$ 555.019.846	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social y a los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Informe mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
3	\$ 537.115.980	
4	\$ 555.019.846	
5	\$ 555.019.846	
6	\$ 537.115.980	
7	\$ 555.019.846	
8	\$ 537.115.980	
9	\$ 555.019.846	
TOTAL	\$4.726.620.708	

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 264 días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecidos de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integrante del proceso contractual.
2. Designar un responsable con el fin de ser enlace entre la Institución Universitaria y el Distrito Especial de Medellín para efectos de control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Contar con todos los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
4. Contar con las herramientas necesarias para cumplir las especificaciones del objeto contractual y garantizar que el recurso humano que destina para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual cuente con dichas herramientas
5. Presentar los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite, sin perjuicio de que esta misma información sea requerida una vez se finalice el contrato con la finalidad de atender requerimientos de entes de control y/o órganos jurisdiccionales.
6. Informar oportunamente, y por escrito, al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
7. Realizar recomendaciones, basado en su experiencia, para el mejoramiento de los procesos y del proyecto que apoyan.
8. Rendir cuenta mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
9. Transferir, a título gratuito, todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del contrato.
10. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto contractual, una cláusula de confidencialidad por medio de la cual se garantice que el Distrito de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, asimismo que se garantice el deber de confidencialidad, mediante el compromiso de hacer uso debido de toda la información que conoce para el desarrollo

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

del objeto contractual y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.

11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y demás normas complementarias con respecto a la información que se recolecte de cualquier persona y a que la misma solo va a ser utilizada con la finalidad de cumplir el objeto contractual.
12. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros, una cláusula de cesión de derechos, a favor del Distrito de Medellín, sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.
14. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito de Medellín, así como con los documentos establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito de Medellín.
15. Cumplir con las resoluciones y directrices del Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" vigentes para el tema del manejo financiero de recursos siempre y cuando aplique.
16. Garantizar, mes a mes, el cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato, entregando la respectiva planilla.
17. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación por posible relación laboral o contractual por parte del recurso humano dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a la prevención de esta situación.
18. Garantizar la idoneidad de los diferentes contratistas dispuestos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. El contratista, y el personal contratado por éste, deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de eventos de salud pública que se deriven en emergencia sanitaria de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Expedir las garantías que sean solicitadas por parte del Distrito de Medellín.
22. Las demás que se generen producto de la relación contractual, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.
2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Innovación Digital.
3. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
4. Realizar el pago oportuno de los productos establecidos.
5. Realizar la Supervisión conforme lo exige la Ley 1474 de 2011.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, según corresponda, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.



DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Hacienda. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable o en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que EL **DISTRITO** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder al **DISTRITO** de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

VIGÉSIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Dentro de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

VIGÉSIMA PRIMERO: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Revisó: Juan Fernando Peláez - Líder de Programa Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda.
Elaboró: Elizabeth Hernández Piedrahita, Abogada

